

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL
SALIDA 3228
Fecha: 23/05/23 13:06

CSN/C/P/MITERD/DSG/23/03
Nº EXP.: DSG/SOLIC/2020/2

ASUNTO: INFORME FAVORABLE SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA FASE 1 DE DESMANTELAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE LA CENTRAL NUCLEAR SANTA MARÍA DE GAROÑA

Con fecha 2 de junio de 2020 (nº registro de entrada 43096) se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear, procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, petición de informe relativo a las solicitudes presentadas por Enresa de autorización de transferencia de titularidad de Nuclenor a Enresa y de autorización de la fase 1 de desmantelamiento de la central nuclear Santa María de Garoña. La petición del informe preceptivo al CSN se realiza conforme al artículo 2.b) de la Ley 15/1980, de creación del CSN y vino acompañada de la documentación soporte de la solicitud de autorización de la fase 1 de desmantelamiento requerida en el artículo 30 del *Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas*.

El artículo 12.1.i) del reglamento indicado establece, en lo relativo al cambio de titularidad de las instalaciones nucleares, que el nuevo titular acredite una capacidad legal, técnica y económico-financiera suficiente para la realización de las actividades objeto de la autorización. En respuesta a solicitud del CSN (nº registro de salida ORVE REGAGE20s00005197211, de 06/11/2020) de información relativa a la capacidad técnica de Enresa, con fecha 2 de junio de 2021 (nº entrada en el registro telemático 40711), el MITECO remitió un escrito adjuntando el documento, elaborado por Enresa, *Capacidad técnica de Enresa para la realización de las actividades de desmantelamiento de la central nuclear de Santa María de Garoña* (revisión 0, de enero de 2021 y referencia 062-IF-EN-0001).

Posteriormente, mediante escrito de 4 de julio de 2022 (nº registro entrada 49088) se recibió de ese Ministerio la nueva documentación presentada por Enresa para adaptar la documentación soporte de la solicitud de autorización de la fase 1 de desmantelamiento a la revisión del *Plan de Gestión del Combustible Gastado* aprobada por resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 11 de abril de 2022.

Finalmente, mediante escrito de 21 de marzo de 2023 (nº registro de entrada: 44609), ese Ministerio ha remitido la versión final de la documentación soporte de la solicitud de autorización de la fase 1 de desmantelamiento, la cual incorpora las modificaciones requeridas como resultado de las evaluaciones efectuadas por este organismo.

El Pleno del Consejo, en su reunión de fecha 17 de mayo de 2023, ha estudiado la solicitud de Enresa, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones técnicas realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Protección Radiológica y ha acordado informar favorablemente las solicitudes de autorización de transferencia de titularidad de Nuclenor a Enresa y de autorización de la fase 1 de desmantelamiento de la central nuclear Santa María de Garoña, con los límites y condiciones que se recogen en el anexo. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

*Firmado electrónicamente por el Presidente
Juan Carlos Lentijo Lentijo*

SRA. VICEPRESIDENTA TERCERA Y MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. MADRID

ANEXO

LÍMITES Y CONDICIONES DE SEGURIDAD NUCLEAR Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA ASOCIADOS A LA AUTORIZACIÓN DE LA FASE 1 DE DESMANTELAMIENTO DE LA CENTRAL NUCLEAR SANTA MARÍA DE GAROÑA

1. A los efectos previstos en la legislación vigente se considera como titular de esta autorización y responsable de la fase 1 del desmantelamiento de la central nuclear Santa María de Garoña a ENRESA.
2. La presente autorización de la fase 1 de desmantelamiento faculta al titular para:
 - 2.1. Ejecutar las actividades de descontaminación, desmontaje, demolición, así como aquellas modificaciones de sistemas e instalaciones auxiliares necesarias y previstas para la fase 1 de desmantelamiento de la instalación
 - 2.2. Almacenar los elementos de combustible nuclear gastado generados en la central nuclear Santa María de Garoña en la piscina de almacenamiento de combustible y evacuarlos al Almacén Temporal Individualizado, de acuerdo con los límites y condiciones establecidos en los documentos oficiales y conforme a la estrategia, las actividades y los hitos que recoge el Plan de gestión de combustible gastado.
 - 2.3. Desclasificar los materiales, superficies, paramentos y grandes piezas, de acuerdo con los niveles de desclasificación y con la metodología de caracterización y verificación establecida en la documentación oficial.
 - 2.4. Gestionar, poseer y almacenar otros materiales y residuos radiactivos generados en la instalación, en las condiciones y lugares de almacenamiento que figuren en la documentación oficial.
 - 2.5. Poseer, almacenar y utilizar los materiales radiactivos y fuentes de radiación necesarias para la ejecución de las actividades previstas.
3. La presente autorización se concede de acuerdo con los siguientes documentos oficiales:
 - a) *Estudio de Seguridad, Rev. 0*
 - b) *Reglamento de Funcionamiento, Rev. 0*
 - c) *Especificaciones Técnicas de Funcionamiento, Rev. 0*
 - d) *Plan de Emergencia Interior, Rev. 0*
 - e) *Manual de Garantía de Calidad, Rev. 0*
 - f) *Manual de Protección Radiológica, Rev. 0*
 - g) *Plan de Gestión de Residuos Radiactivos y del Combustible Gastado, Rev. 0*
 - h) *Plan de Control de Materiales Desclasificables, Rev. 0*
 - i) *Plan de Restauración del Emplazamiento, Rev. 0*
 - j) *Estudio Económico del Proceso de Desmantelamiento, Rev. 0*

La ejecución de las actividades autorizadas se realizará de acuerdo con los anteriores documentos, en la revisión vigente en cada momento y siguiendo el proceso de actualización que se indica a continuación.

El Consejo de Seguridad Nuclear podrá eximir temporalmente el cumplimiento de algún apartado de estos documentos, informando a la Dirección General de Política Energética y Minas del inicio y de la finalización de la exención.

- 3.1. Las modificaciones o cambios posteriores de las *Especificaciones Técnicas de Funcionamiento* deberán ser aprobadas por la Dirección General de Política Energética y Minas, previo informe del Consejo de Seguridad Nuclear, antes de su entrada en vigor.
- 3.2. Las revisiones del *Estudio de Seguridad* asociadas a las modificaciones de diseño o a modificaciones de las condiciones de ejecución de las actividades de la fase 1 de desmantelamiento que, de acuerdo con la condición 4, requieran autorización de la Dirección General de Política Energética y Minas, deberán ser autorizadas simultáneamente con dichas modificaciones, previo informe del Consejo de Seguridad Nuclear.

El *Estudio de Seguridad* deberá revisarse con periodicidad anual al objeto de incorporar, en su caso, las modificaciones de diseño implantadas en la central hasta el final del año anterior, que no hayan requerido autorización según lo establecido en la condición 4, así como para incorporar aquellos aspectos derivados de la aplicación de la experiencia operativa propia y ajena, o de nuevos requisitos en la normativa aplicable. Esta nueva revisión será remitida a la Dirección General de Política Energética y Minas y al Consejo de Seguridad Nuclear dentro de los tres primeros meses de cada año.

- 3.3. Las modificaciones del *Reglamento de Funcionamiento* pueden llevarse a cabo bajo la responsabilidad del titular, siempre que no supongan una reducción de los requisitos incluidos en la revisión vigente en relación con las funciones y responsabilidades sobre seguridad nuclear y protección radiológica que tiene asignadas la organización de la instalación, los programas de formación y reentrenamiento del personal o los informes, libros o registros previstos en él, según se especifique en las instrucciones técnicas complementarias que el Consejo de Seguridad Nuclear emita al respecto. En caso contrario deben ser aprobadas por la Dirección General de Política Energética y Minas, previo informe del Consejo de Seguridad Nuclear, antes de su entrada en vigor.

Las revisiones del *Reglamento de Funcionamiento* deberán remitirse a la Dirección General de Política Energética y Minas y al Consejo de Seguridad Nuclear en el plazo de un mes desde su entrada en vigor.

- 3.4. Las modificaciones al *Plan de Emergencia Interior* pueden llevarse a cabo bajo la responsabilidad del titular, siempre que no supongan una reducción de los requisitos incluidos en la revisión vigente, según se especifique en las instrucciones técnicas complementarias que el Consejo de Seguridad Nuclear emita al respecto. En caso contrario el *Plan de Emergencia Interior* deberá ser aprobado por la Dirección General de Política Energética y Minas, previo informe favorable del Consejo de Seguridad Nuclear, antes de su entrada en vigor.

Las revisiones del *Plan de Emergencia Interior* deberán remitirse a la Dirección General de Política Energética y Minas y al Consejo de Seguridad Nuclear en el plazo de diez días desde su entrada en vigor.

- 3.5. Las modificaciones del *Manual de Garantía de Calidad* pueden llevarse a cabo bajo la responsabilidad del titular siempre que los cambios no reduzcan los compromisos contenidos en el programa en vigor. Los cambios que reduzcan dichos compromisos deben ser apreciados favorablemente por el Consejo de Seguridad Nuclear antes de su entrada en vigor.

Se entiende por compromisos aquellos que figuran en el *Manual de Garantía de Calidad* vigente en forma de normas y guías aplicables, así como la propia descripción del programa reflejada en el contenido del documento, según se especifique en las instrucciones técnicas complementarias que el Consejo de Seguridad Nuclear emita al respecto.

Las revisiones del *Manual de Garantía de Calidad* deberán remitirse a la Dirección General de Política Energética y Minas y al Consejo de Seguridad Nuclear en el plazo de un mes desde su entrada en vigor.

- 3.6. Las modificaciones del *Manual de Protección Radiológica* pueden llevarse a cabo bajo la responsabilidad del titular, excepto en aquellos casos que afecten a normas o criterios básicos de protección radiológica, según se especifique en las instrucciones técnicas complementarias que el Consejo de Seguridad Nuclear emita al respecto. En estos casos se requiere la apreciación favorable del Consejo de Seguridad Nuclear antes de su entrada en vigor.

Las revisiones del *Manual de Protección Radiológica* deberán remitirse a la Dirección General de Política Energética y Minas y al Consejo de Seguridad Nuclear en el plazo de un mes desde su entrada en vigor.

- 3.7. Las modificaciones del *Plan de Gestión de Residuos Radiactivos y del Combustible Gastado* podrán llevarse a cabo bajo la responsabilidad del titular, excepto en aquellos casos que se señalen en las instrucciones técnicas complementarias del Consejo de Seguridad Nuclear. En estos casos se requiere la apreciación favorable del Consejo de Seguridad Nuclear antes de su entrada en vigor.

Las revisiones del *Plan de Gestión de Residuos Radiactivos y del Combustible Gastado* deberán remitirse a la Dirección General de Política Energética y Minas y al Consejo de Seguridad Nuclear en el plazo de un mes desde su entrada en vigor.

- 3.8. Las modificaciones del *Plan de Control de Materiales Desclasificables* para la aplicación, a instancias del titular, de nuevos niveles de desclasificación, requerirán la autorización del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, previo informe del Consejo de Seguridad Nuclear. Otras modificaciones pueden llevarse a cabo bajo la responsabilidad del titular, excepto en aquellos casos que se señalen en las instrucciones técnicas complementarias del Consejo de Seguridad Nuclear. En estos casos se requiere la apreciación favorable del Consejo de Seguridad Nuclear antes de su entrada en vigor.

Las revisiones del *Plan de Control de Materiales Desclasificables* deberán remitirse a la Dirección General de Política Energética y Minas y al Consejo de Seguridad Nuclear en el plazo de un mes desde su entrada en vigor.

- 3.9. Las modificaciones del *Plan de Restauración del Emplazamiento* pueden llevarse a cabo por el titular, excepto en aquellos casos que afecten a criterios básicos de protección radiológica o a la metodología de caracterización y verificación del cumplimiento de los niveles de liberación, según se especifique en las instrucciones técnicas complementarias que el Consejo de Seguridad Nuclear emita al respecto. En estos casos se requiere la apreciación favorable del Consejo de Seguridad Nuclear antes de su entrada en vigor.

Las revisiones del *Plan de Restauración del Emplazamiento* deberán remitirse a la Dirección General de Política Energética y Minas y al Consejo de Seguridad Nuclear en el plazo de un mes desde su entrada en vigor.

4. En relación con las modificaciones de diseño o de las condiciones de ejecución de las actividades de la fase 1 de desmantelamiento de la instalación que puedan afectar a la seguridad nuclear o protección radiológica, el titular deberá justificar que se siguen cumpliendo los criterios, normas y condiciones en los que se basa la autorización, ajustándose a lo establecido en la Instrucción IS-21, sobre requisitos aplicables a las modificaciones de diseño en las centrales nucleares.

Adicionalmente, cualquier modificación de la zona bajo control del titular deberá ser autorizada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, previo informe del Consejo de Seguridad Nuclear.

La información relativa a las modificaciones se elaborará según se especifique en las instrucciones técnicas complementarias que el Consejo de Seguridad Nuclear emita al respecto y su puesta en servicio estará condicionada al cumplimiento con éxito del programa de pruebas que establezca.

5. Los descargos definitivos de los sistemas de la instalación que no sean requeridos para posteriores actuaciones de desmantelamiento se llevarán a cabo de acuerdo con un plan previamente establecido, que se remitirá al Consejo de Seguridad Nuclear con un mes de antelación a la ejecución de los mismos.
6. La instalación dispondrá en todo momento de un Servicio de Protección Radiológica autorizado por el Consejo de Seguridad Nuclear del que será responsable una persona acreditada al efecto con diploma de jefe de servicio expedido por el Consejo de Seguridad Nuclear.
7. Las actuales licencias del personal de la instalación concedidas en base al permiso de explotación de la central nuclear Santa María de Garoña tendrán validez de un año desde la concesión de esta autorización. Para prolongar su vigencia durante la ejecución de las actividades de desmantelamiento deberán renovarse y adaptarse a las normas específicas de la autorización de desmantelamiento de la instalación y a su documentación oficial.
8. En cuanto a la protección radiológica de los trabajadores, el titular deberá llevar a cabo una previsión y planificación de los trabajos, así como la valoración anual de la estimación de dosis colectiva, así como otras acciones adicionales requeridas en la instrucción técnica complementaria que el Consejo de Seguridad Nuclear emita al respecto.
9. En relación con el análisis de las consecuencias radiológicas del accidente de rotura del tanque de residuos radiactivos líquidos, el titular deberá llevar a cabo su actualización, así como los cambios al *Estudio de Seguridad*, las *Especificaciones Técnicas de Funcionamiento* y el *Manual de Requisitos* requeridos en la instrucción técnica complementaria que el Consejo de Seguridad Nuclear emita al respecto.
10. En relación con el *Programa de Protección contra Incendios*, el titular deberá continuar, durante la fase 1 de desmantelamiento, con la implantación del US NRC Código de regulaciones federales 10CFR50.48 y la US NRC Guía Reguladora 1.191 Fire Protection Program for Nuclear Power Plants During Decommissioning, así como otras acciones adicionales requeridas en la instrucción técnica complementaria que el Consejo de Seguridad Nuclear emita al respecto.

11. En relación con la protección contra inundaciones internas, el titular deberá continuar, durante la fase 1 de desmantelamiento, con la revisión de los análisis deterministas de inundaciones internas, así como los cambios al *Estudio de Seguridad* requeridos en la instrucción técnica complementaria que el Consejo de Seguridad Nuclear emita al respecto.
12. En el primer trimestre de cada año natural, el titular deberá remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas y al Consejo de Seguridad Nuclear informes, con el alcance y contenido que se especifique en las instrucciones técnicas complementarias que el Consejo de Seguridad Nuclear emita al respecto, sobre los siguientes aspectos:
 - 12.1. Las modificaciones de diseño o de las condiciones de ejecución de las actividades de la fase 1 de desmantelamiento que puedan afectar significativamente a la seguridad nuclear o la protección radiológica, tanto las ya ejecutadas como las previstas.
 - 12.2. Experiencia operativa relevante, tanto propia como ajena, en relación con las actividades de la fase 1 de desmantelamiento, incluyendo la gestión de residuos radiactivos y almacenamiento de combustible nuclear gastado en instalaciones similares, describiendo las acciones adoptadas para mejorar el comportamiento de la misma o para prevenir sucesos similares.
 - 12.3. Nueva normativa aplicable, con los análisis de las normas emitidas, el posicionamiento del titular respecto a su cumplimiento y las acciones adoptadas.
 - 12.4. Resultados de la vigilancia y control de las aguas subterráneas, con información sobre la posible afectación radiológica del acuífero subterráneo de la instalación.
 - 12.5. Resultados de programa de vigilancia radiológica ambiental. La información a incluir será la especificada en el punto 5.7.1 de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento en vigor, así como en la Guía 1.7 del Consejo de Seguridad Nuclear, en lo que sea de aplicación.
 - 12.6. Resultados de los controles dosimétricos del personal participante en las actividades de la fase 1 de desmantelamiento de la instalación.
 - 12.7. Actividades del plan de gestión de residuos radiactivos y del combustible gastado que incluya las actividades referentes a los materiales residuales desclasificados, residuos de muy baja actividad, residuos de baja y media actividad, y residuos de alta actividad, así como del combustible gastado.
 - 12.8. Modificaciones o actuaciones relacionadas con los recursos humanos en el periodo considerado, incluyendo su contraste frente al documento de dotación mínima y capacidad técnica de la organización asociado al *Reglamento de Funcionamiento*.
 - 12.9. Actividades de formación y entrenamiento de todo personal participante en las actividades de la fase 1 de desmantelamiento, cuyo trabajo pueda impactar en la seguridad nuclear o en la protección radiológica.
13. Las comunicaciones relacionadas con el transporte de materiales radiactivos fuera del emplazamiento deberán ajustarse a lo siguiente:

- 13.1. La expedición de bultos de residuos radiactivos o de sustancias fisionables fuera del emplazamiento de la instalación, para su gestión o almacenamiento en otra instalación, sólo podrá realizarse si, de manera previa a su expedición, queda constancia documental de que los mismos cumplen con los criterios establecidos para su aceptación en la instalación de destino. La salida de bultos radiactivos fuera del emplazamiento de la instalación quedará sometida al régimen de autorizaciones que establezca la normativa vigente.
 - 13.2. Antes del 30 de noviembre de cada año, el titular deberá remitir al Consejo de Seguridad Nuclear un Plan anual de transportes con información sobre las actividades de transporte de bultos de residuos radiactivos o de sustancias fisionables planificadas para el año siguiente. Adicionalmente, con 15 días de antelación al inicio de cada mes, deberá remitir al CSN un Informe mensual con las fechas y características de los transportes de dichos materiales previstos para ese periodo. El alcance y el contenido del Plan anual de transportes y del Informe mensual se especificarán en las instrucciones técnicas complementarias que el CSN emita al respecto.
 - 13.3. La salida de bultos con cualquier tipo de material radiactivo fuera del emplazamiento de la instalación deberá comunicarse al CSN con al menos siete días de antelación a la fecha de salida, con el alcance y el contenido que se especifique en las instrucciones técnicas complementarias que el CSN emita al respecto. Se comunicará al CSN, en el plazo más breve posible, cualquier alteración en los datos de la notificación.
14. La salida de la instalación de materiales desclasificados para su gestión convencional deberá ser trazable. El titular deberá entregar los materiales desclasificados a un gestor autorizado y garantizará la trazabilidad del proceso de entrega y de la gestión final. Previamente a la salida de los materiales de la instalación, deberá documentarse el cumplimiento de las limitaciones y restricciones del destino final de acuerdo con la naturaleza del material y su gestión posterior por vía convencional.
- El titular deberá mantener registros documentales actualizados de los materiales desclasificados, que incluirán, entre otros, la documentación específica del proceso de caracterización de los materiales, las verificaciones asociadas al cumplimiento de los niveles de desclasificación, los registros de calibración y del cumplimiento del programa de garantía de calidad, así como información sobre las expediciones de materiales retiradas de la instalación, incluyendo la acreditación documental de los gestores receptores de los mismos.
15. En relación con la aplicación del *Plan de Restauración del Emplazamiento* durante la fase I del desmantelamiento, el titular deberá tener en cuenta la información que vaya obteniendo del proceso de caracterización radiológica del emplazamiento y realizar la clasificación de las zonas teniendo cuenta lo requerido en la instrucción técnica complementaria que el Consejo de Seguridad Nuclear emita al respecto.